*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

# ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°052-2024-MDSJB/CM

*San Juan Bautista, 11 de abril del 2024.*

***VISTO:***

*El acta de sesión de concejo ordinaria, de fecha 23 de febrero del 2024, estando en estación de orden del día, se presentó el Informe N°186-2024-MDSJB/OGPP-JIU, de fecha 08 de abril del 2024, por el cual el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB, se remite la opinión favorable para solicitud de autorización de la conciliación, en vista de que se tendría una deuda pendiente de pago con la empresa VIETTEL PERÚ SAC, y;*

***CONSIDERANDO:***

*Que, de conformidad con lo establecido por el artículo II, Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que los gobiernos locales gozan de auto política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, de conformidad al tercer párrafo del Artículo 29 de la Ley Nº 31433 Ley que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de "los procuradores públicos municipales Municipalidades, (...) respecto de las Procuradurías Públicas remiten trimestralmente al Concejo Municipal sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos";*

*Que, de acuerdo al Artículo 33º del Decreto Legislativo N° 1326, son FUNCIONES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS/AS PROCURADORES/AS PÚBLICOS: (...), numeral 8.- Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;*

*Que, visto el Informe Nº020-2024-MDSJB/OAF-TIC, de fecha 06 de marzo el 2024, del responsable del área de informática de la MDSJB, quién remite el informe respecto a la deuda pendiente que se tiene con la empresa VIETTEL PERÚ SAC, el*

*cual tiene su respectivo reconocimiento de deuda con resolución de gerencia municipal Nº101-2023-MDSJB/GM, de fecha 26 de abril del 2023, declarando en su artículo primero "reconocer la deuda anteriores y dentro de ello se encuentra el pago de internet;*

*Que, estando en estación de orden del día, se presentó el Informe N°186-2024-MDSJB/OGPP-JIU, de fecha 08 de abril del 2024, por el cual el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB, se remite la opinión presupuestal favorable para la autorización de la conciliación, en vista de que se tendría una deuda pendiente de pago con la empresa VIETTEL PERÚ SAC, por la suma de S/. 4, 193.21 (cuatro mil, ciento noventa y tres con 21/100 soles);*

*En ese sentido se pasó a la ronda de consulta y absolución de estas y;*

*Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal;*

***SE ACUERDA:***

***ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR,*** *al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista,* ***Abog. Nicanor Gilberto MEDRANO SAAVEDRA****, para que conforme a sus atribuciones y en vista al Informe N°186-2024-MDSJB/OGPP-JIU, por el cual se solicita la autorización mediante sesión de concejo para la asistencia a la invitación de conciliación, por parte del Centro de Conciliación San Miguel Arcángel, en vista de que se tendría una deuda pendiente de pago con la empresa VIETTEL PERÚ SAC, por la suma de S/. 4, 193.21 (CUATRO MIL, CIENTO NOVENTA Y TRES CON 21/100 SOLES).*

***ARTÍCULO SEGUNDO.– ENCARGAR*** *a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal y demás áreas competentes de la entidad el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.*

*DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL, DEL DOS MIL VEINTICUATRO.*

***ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDÍA
HUAMANGA AYACUCHO
Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
RAÚL RAMOS CAYO
OFICINA GENERAL ACGO